El Expediente Nº 399/17, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la empresa Gas Nea interpone reclamo administrativo ante esta Municipalidad por reparaciones que debió realizar sobre instalaciones ubicadas en la calle Ramírez s/n en fecha 09 de Junio de 2016, como consecuencia de daños provocados en la red de gas por este municipio.

Que según informe de la Subsecretaria de Servicios Públicos, dichas roturas fueron realizadas por personal municipal.

Que por otro lado, el Decreto Nº 205/16 de fecha 11 de julio de 2016, dispone intimar al pago de la suma de Cincuenta y tres Mil Pesos (\$ 53.000,00), a la Empresa INSU SERV S.R.L., y a la empresa GAS NEA, - responsable solidario de la correcta ejecución de las obras -, por el costo que implicó la obra de reparación de cuatrocientos sesenta (460) metros de cañería de impulsión, de calle Concordia en intersección con las calles Salta, Calle Pública Nº 211, Calle Pública Nº 215, Calle Pública Nº 217 y Neuquén, que fue dañada por la firma INSU SERV S.R.L., quien al realizar la extensión de redes de gas en dicho sector de la ciudad, con la máquina zanjadora provocó la rotura de la cañería en diversos lugares a lo largo de calle Concordia (obra inicio 10/12/2013- finalización 21/02/14- EXP Nº 2397/13).

Que el dictamen elevado por el Área de Asesoría Legal y Técnica de este municipio establece que corresponde hacer lugar al pago reclamado por GAS NEA S.A. en el Expte Nº 399/17, por un total de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 09/100 (\$ 25.824,09), pero debido a que dicha firma, posee una deuda de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$ 53.000,00), a favor del Municipio, resulta conveniente compensar dichas deudas.-

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

EI PRESIDENTE MUNICIPAL <u>RESUELVE:</u>

Art. 1º.- Dispónese compensar la deuda existente a favor de GAS NEA S.A. CUIL Nº 30-69121087-8-0, por la suma de Pesos Veinticinco Mil Ochocientos Veinticuatro con 09/100 (\$25.824,09), con la deuda existente a favor del Municipio, por la suma de Pesos Cincuenta y Tres Mil (\$53.000,00), en

concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que dicha firma efectuara mediante el Expediente Administrativo Nº 399/2017.

Art. 2°.- Notifíquese con copia de la presente a la Empresa Gas Nea.

<u>Art.3°.-</u> Envíese copia de la presente a Asesoría Legal, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.

Art. 4°.- Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno.

<u>Art.5º.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.

El Permiso de Uso celebrado entre la Agencia de Administración de Bienes del Estado y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Agencia de Administración de Bienes del Estado, otorga a la Municipalidad de Crespo, el uso precario de un inmueble ubicado en calle 25 de Mayo Nº 907.

Que el Municipio deberá hacerse cargo de los gastos de mantenimiento de las instalaciones recibidas, las que serán destinadas pura y exclusivamente al funcionamiento de oficinas administrativas municipales.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

- Art.1º.-Ratificase el Permiso de Uso celebrado entre la Agencia de Administración de Bienes del Estado y la Municipalidad de Crespo, mediante el cual cede el uso precario de un inmueble ubicado en calle 25 de Mayo Nº 907 de nuestra ciudad, para ser destinado al funcionamiento de oficinas administrativas municipales.
- Art.2º.- Dispónese que será a cargo del Municipio a partir de la fecha de toma de posesión, el pago por consumo de energía eléctrica correspondiente a la parte del inmueble cedido, debiendo solicitar ante la empresa prestataria del servicio la colocación de un medidor y tendrá a su cargo además el servicio de agua potable y cloacas, impuestos municipales y/o territoriales, tasas y servicios u otro similar, ya sean ordinarios o extraordinarios si los hubiere, que graven la totalidad del inmueble.

- <u>Art.3º.-</u> Dispónese que el municipio a través de la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, deberá colocar una placa identificatoria conforme al Anexo II del mencionado Permiso de Uso.
- Art.4º.- Pásese copia de la Resolución a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaria de Economía y Hacienda, a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ambiente, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.
- <u>Art.5º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.
- <u>Art.6º.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.

La solicitud de la Sra. Nancy Paola Villalba, solicitando permiso para la venta de pochoclos y afines, y

CONSIDERANDO:

Que desde hace poco más de un año, la Sra Villalba junto a su familia posee este emprendimiento familiar que consta de un carrito que ofrece para la venta de pochoclos, garrapiñadas, copos de nieve, etc. los fines de semanas y días feriados, en el espacio verde frente al Parque del Lago o distintos lugares de la ciudad donde haya eventos al aire libre.

Que el área de Bromatología informa que se le han realizado las inspecciones correspondientes y el emprendimiento cuenta con las condiciones higiénicas necesarias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

- Art.1º.- Autorícese a la Sra. Nancy Paola Villalba DNI Nº 28.746.117, a la venta de pochoclos y afines, con un carrito que posee para tal fin, los días sábados, domingos y feriados en el Parque del Lago o distintos lugares de la ciudad donde haya eventos al aire libre.
- <u>Art.2º.-</u> Dispónese que la presente autorización tendrá validez hasta el día 29 de Marzo de 2.018 inclusive.
- <u>Art.3º.-</u> Pásese copia de la presente Resolución a Secretaría de Gobierno, al Área de Bromatología, a sus efectos.
- <u>Art.4º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.
- Art.5°.- Comuníquese, publíquese, etc.

El Contrato de Locación celebrado con don Abel Ignacio HABERKORN, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Municipalidad de Crespo recibe en calidad de Locación, un inmueble propiedad de don Abel Ignacio HABERKORN, el que será destinado exclusivamente para efectuar Relleno Sanitario.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

- Art.1º.- Apruébase el Contrato de Locación suscripto, a partir del 1º de Marzo de 2017 y hasta el 1º de Diciembre de 2019, entre la Municipalidad de Crespo y don Abel Ignacio HABERKORN, D.N.I. Nº 17.731.016, domiciliado en calle Dorrego Nº 1062, Dpto. Nº9 de nuestra ciudad, mediante el cual la Municipalidad de Crespo recibe en Locación, un inmueble ubicado en calle Juan Manuel de Rosas de Crespo, compuesto por una superficie de aproximadamente Una Hectárea (1 ha.), el que será destinado exclusivamente para realizar las tareas de Relleno Sanitario.
- Art.2º.- Establécese como precio por la citada contratación, una suma mensual en Pesos, equivalente al valor de Ochocietnos Litros (800 Lts.) de Gas-Oil Estándar, conforme al precio pagado en promedio por la Municipalidad en el mes inmediato anterior, que será abonada del 01 al 10 de cada mes, por período vencido, en la Municipalidad de Crespo.
- Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 Función 90 Sección 01 Sector 01 Partida Principal 02 Partida Parcial 21 Partida Sub Parcial 13.

- <u>Art.4º.-</u> Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.
- <u>Art.5º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ambiente.
- <u>Art.6°.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.

El Expediente Administrativo Nº 436/17, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, el Señor BEISEL Pablo Alberto, interpone Reclamo Administrativo ante la Municipalidad de Crespo por daños Materiales ocasionados en el vidrio de la puerta izquierda del vehículo de su propiedad, camión marca Scania, modelo G340, dominio JVZ984.

Que el día 08 de febrero de 2017 una cuadrilla municipal se encontraba cortando césped en calle Belgrano (entre Alem y Pringles), cuando una piedra impactó el vidrio de la puerta izquierda del vehículo ut supra mencionado.

Que de acuerdo al informe de la Asesoría Legal y Técnica Municipal, corresponde hacer efectivo el pago por el perjuicio producido.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- Art.1º.- Dispónese el pago a don BEISEL Pablo Alberto, D.N.I. 16.609.857, domiciliado en Ruta 12, km 403, de la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00), en concepto de pago único, total y definitivo por el reclamo que efectuara mediante el Expediente Administrativo Nº 436/2017, en virtud a los Considerandos que anteceden.
- Art.2º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 02 Función 90 Sección 01 Sector 01 Partida Principal 02 Partida Parcial 21 Partida Sub-Parcial 13.
- <u>Art.3º.-</u> Envíese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a Suministro y a Contaduría, a sus efectos.
- <u>Art.4º.-</u> Notifíquese con copia de la presente al interesado.

<u>Art.5º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

<u>Art.6º.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.

La conmemoración del 129º Aniversario de la ciudad de Crespo, el día 24 de Abril del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el día 23 de Abril de 2017, se llevara a cabo en el Parque del Lago la actuación de David y More, entre otros números previstos para dicha ocasión.

Que corresponde ratificar la contratación y disponer el pago al representante del Grupo, de acuerdo a la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc. "e") modificada por Ordenanza Nº 15/98, por lo que resulta factible, realizar la contratación en forma directa por vía de excepción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

- Art.1º.- Apruébese la contratación en el marco de la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc. "e") modificada por Ordenanza Nº 15/98, del Grupo Musical "David y More" representado por don TABORDA Pedro David, DNI 22.690.217, domiciliado en calle Jorge Heinze Nº1148 de nuestra ciudad, por la actuación que se llevara a cabo en el Parque del Lago, el día 23 de Abril de 2017, en el marco a de los festejos del 129º Aniversario de nuestra ciudad.
- Art.2º.- Dispónese y autorícese el pago a don TABORDA Pedro David, de la suma total de Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500,00), libre de gastos y retenciones, por la actuación referida en el Artículo anterior.
- <u>Art.3º.-</u> Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a: Finalidad 05 Función 10 Sección 01 Sector 03 Partida Principal 04 Partida Parcial 01 Partida Sub Parcial 11.

- Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Cultura y Educación, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.
- <u>Art.5º.-</u> Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.
- <u>Art.6º.-</u> Comuníquese, publíquese, etc.

El Decreto 124/14 de fecha 7 de Abril de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que una vez verificado el pago según lo establecido en el Decreto 124/14 por la Dirección de Recursos Financieros, debe procederse a la devolución de lo abonado por los frentistas de la sociedad.

Que para hacer efectiva la devolución del dinero de la obra de sistema de ahorro previo de calle A. Stronatti entre calle Lavalle y Avellaneda de nuestra ciudad es necesario dictar la resolución pertinente

Que la presente se dicta en uso de de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1º.- Dispónese el pago de lo abonado a los contribuyentes que integran la sociedad de frentista de obra de Cordón Cuneta con base compactada y Pavimento de calle A. Stronatti entre calle Lavalle y Avellaneda disuelta mediante Decreto 161/17, conforme en el siguiente detalle:

REGISTRO	CONTRIBUYENTE	MONTO A DEVOLVER A
		FAVOR DEL
		CONTRIBUYENTE
3408	Maier, Luis Horacio	\$17.679,72
3409	Godoy, Arnoldo Rafael	\$ 1.564,50
3410	Rothar, Rogelio Antonio	\$15.841,35
3411	Ulrich, Félix Andrés	\$14.954,30
6503	Pagliaruzza, Carlos María	\$17.176.81
	y otro	

Art. 2º.- Notificar a cada uno de los contribuyentes por cualquiera de los medios indicados en el Artículo 87º del Código Tributario Municipal vigente haciendo entrega de copia de la presente y reserva en la Dirección de Recursos Financieros.

- Art 3º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, a Contaduría, a Tesorería, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, al Área de Informática y Redes y a la Dirección de Recursos Financieros, a sus efectos.
- <u>Art. 4º</u>.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.
- Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

El expediente Nº 1.077/2016 y el Expediente Nº 1.519/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 198/16 se procedió a rescisión del contrato de adjudicación de un lote social que se hiciera oportunamente a los Sres. Gonzalo Sebastián Ferrari D.N.I. Nº 23.982.801 y Nora Mariela Solaro D.N.I. Nº 23.696.609, por los fundamentos allí expuestos.

Que con posterioridad la Sra.Nora Mariela Solaro ha interpuesto notas y requerimientos a los fines de que se revea su situación argumentando que por razones económicas y familiares que implicaron su separación, no pudo cumplir con la construcción comprometida.

Que posee dos hijos, uno de ellos con síndrome de Down y que necesita proporcionar una vivienda propia a su familia para garantizar su futuro.

Que posee una situación económica distinta y que resultaría posible construir o instalar una casa prefabricada de contar con un terreno adecuado.

Que existe informe socio económico favorable.

Que el caso fue tratado en la Comisión de viviendas del Concejo Deliberante, en fecha 13 de marzo de 2017, bajo acta N° 19, con despacho favorable.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Art.1º.-Procédase a laAdjudicación a la Sra.Nora Mariela Solaro D.N.I. Nº 23.696.609, de un lote social ubicado en calle Florentina Gómez Miranda Nº 123, registro 13.950, manzana 596, identificado como Lote 3, por los motivos expuestos en los considerandos y en los términos de la ordenanza de loteos y viviendas sociales vigente.

- Art.2º.-Notifíquese con copia dela presente a la Sra.Nora Mariela Solaro D.N.I. Nº 23.696.609 y procédase vía Subdirección de Catastro a la firma del correspondiente contrato de adjudicación.
- <u>Art.3º.-</u>Déjese constancia en el contrato que la Sra. Nora Mariela Solaro abonó en su totalidad el inmueble adjudicado con anterioridad y que deberá compensar las mejoras existentes en el terreno adjudicado por la presente.
- <u>Art.4º.-</u>Envíese copia dela presente a la Secretaría de Gobierno, Asesoría Legal, Recursos Financiero y Subdirecciónde Catastro, a sus efectos.
- <u>Art.5º.-</u>Dispónese queel presente sea refrendado por el Secretario de Gobierno.
- Art.6º.-Agréguese copia al Expediente Nº 1.077/2016.
- Art.7.- Comuníquese, publíquese, etc.

El expediente Nº 1077/2016 y el Expediente Nº 1519/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 199/16 se procedió a rescisión del contrato de adjudicación de un lote social que se hiciera oportunamente a los Sres. Aldo Leandro Scrosoppi D.N.I. Nº 29.794.410 y Liliana Estela Hoffmann D.N.I. Nº 31.201.829, identificado como Lote 4, manzana 388 por los fundamentos allí expuestos.

Que con posterioridad el Sr. Aldo Scrosoppi ha interpuesto notas y requerimientos a los fines de que se revea su situación argumentando que por razones económicas y familiares que implicaron su separación, no pudo cumplir con la construcción comprometida.

Que posee una situación económica distinta y que resultaría posible construir una casa de contar con un terreno adecuado.

Que existe informe socio económico favorable.

Que el caso fue tratado en la Comisión de viviendas del Concejo Deliberante, en fecha 13/03/2017, bajo acta Nº 19, con despacho favorable.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley Nº 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

- Art.1º.- Procédase a la Adjudicación a los Sres. Aldo Leandro Scrosoppi D.N.I. Nº 29.794.410 y Liliana Estela Hoffmann D.N.I. Nº 31.201.829, de un lote social ubicado en calle Parque Nacional Iguazú Nº 210, registro 14.686, manzana 590, identificado como parcela 2, por los motivos expuestos en los considerandos y en los términos de la ordenanza de loteos y viviendas sociales vigente.
- Art.2º.- Notifíquese con copia de la presente a los Sres. Aldo Leandro Scrosoppi D.N.I. Nº 29.794.410 y Liliana Estela Hoffmann D.N.I. Nº 31.201.829 y

procédase vía Subdirección de Catastro a la firma del correspondiente contrato de adjudicación.

<u>Art.3º.-</u> Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Asesoría Legal, Recursos Financieros, y Subdirección de Catastro a sus efectos.

<u>Art.4º.-</u> Dispónese que el presente sea refrendado por el Secretario de Gobierno.

Art.5º.- Agréguese copia al Expediente Nº 1.077/2016.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

La necesidad de asignar Becas Universitarias y Terciarias previstas en el Presupuesto General del año 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Evaluadora de Becas designada al efecto ha evaluado los antecedentes de los estudiantes inscriptos, confeccionando la nómina definitiva de beneficiarios de Becas Universitarias, Terciarias, Universitarias Locales y Terciarias Locales Municipales.

Que es decisión de esta Administración Municipal promover la capacitación de estudiantes de nuestra ciudad, disponiendo para ello ayuda económica que les posibilite realizar estudios Terciarios y Universitarios.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL RESUELVE

Art. 1º.- Dispónese el pago a partir del mes de Abril y hasta el mes de Diciembre de 2017, inclusive, de Becas a estudiantes Universitarios y Terciarios no Locales, y Universitarios y Terciarios Locales Municipales, según se indica a continuación y de acuerdo al orden de mérito sugerido por la Comisión designada al efecto.

Beneficiarios de Becas Universitarias/Terciarias (no locales) de Pesos Novecientos (\$ 900,00) Mensuales:

ALUMNOS	DNI
ALVA RUTH EVELYN ROCIO	32722113
APPELHANS FRANSISCO	39260844
ATENCIO BARIDON CAMILA	40695238

BERNACHEA PAULA CAMILA	37568129
BIKALUK JUAN MANUEL	37838736
CANOZA SOFIA	40407277
CAZENEUVE ARIANA BELEN	37855957
CORREA CARLA JAQUELINE	39284135
CORREA LAURA BELEN	40165480
EISENACHT MARIA ANNERIS	40162593
FERNANDEZ GONZALO	32114527
FERSTER MARIANA SOLEDAD	39841765
FIRPO SOL MARIA CELESTE	40838854
FOLMER ANABELLA	37855812
FOLMER BRIAN JOEL	41754715
FRANK NAHUEL HERNAN	37224318
GARCIA LEROUX YAMILA	40166727
GAREIS LORENA MARISOL	38768990
GAREIS SOLEDAD ESTEFANIA	40165591
GAREIS VERONICA SOLEDAD	38768991
GARTNER ROCIO MICAELA	40992785
GERTNER MARIA DEL LUJAN	37224322
GHIBAUDO JUAN MANUEL	40838879
GIMENEZ TORRESIN TOMAS	41823142
GIOSA LOTTO NARELLA GEORGINA	41250594
GOETTE PIERINO MARTIN	36540536
GOTTIG GABRIELA BEATRIZ	38768914
HENGENREDER BETIANA SOFIA	25969142
HOLZEIR ALEJANDRO	40407201
HOHNSTEIN JACQUELINE	33033815
KEMERER TRINIDAD	41772735
LELL ADRIANA MARIA	39685549
LELL ANTONELLA	38768862
LELL ELEONORA	40992789

LELL MARIANELA SOLEDAD	41754720
LELL GIMENA	40407232
LEZCANO DERFLER MARIA ITATI	41268369
LIND CAROLINA SOLEDAD	31788552
LINDT MELANIA ABIGAIL	37224221
MUZZACHIODI BRUNO	40165507
NAVARRO NADIA BELEN	35444196
NEUBERGER MARIA CANDELA	40165499
OLMOS GISELLE	37242703
PALACIOS LUST LARA	41505132
PEREZ ANDRES DAVID	41282406
PEREZ JULIO CESAR	33313590
PIEDRABUENA JOAQUIN IGNACIO	40992849
PRETZ MARCELA ALEJANDRA	37855827
PROSTOMO LEILA STEPHANIE	40244873
RAMIREZ KAREN AGUSTINA	39841722
RAU MATIAS LEONEL	41282427
RETAMAR MARIA POLONIA	40838804
ROMERO DANIELA MARICEL	36540698
SCHELL AILEN MICAELA	39580191
SCHEPENS ARIEL JESUS	34982975
SCHMIDT ALAN	39841773
SCHMIDT CINTIA GISELA	37855870
SCHMIDT MACARENA	40838899
SCHONFELD RODRIGO SANTIAGO	34134800
SENGER MATIAS NICOLAS	40564939
SPOTURNO ANA VICTORIA	36540795
STEINLE ESTEBAN FABIAN	37855722
STEINLE PEDRO DAVID	40838853
STEINLE WALDO NAHUEL	38768823
STIEBEN EDUARDO	41758722

STIEBEN STURTZ LUCIANA BELEN	39260811
STURTZ KAREN DENISSE	40838865
USINGER ANDRES DAVID	38768897
VERA MARIA	40165454
WIESNER FLORENCIA	39685600
Zapata Ana paula	40407224
ZARAGOZA LAUTARO DAMIAN	40165505
ZARAGOZA NATALIA MARIA EVA	40992887

Beneficiarios de Becas Universitarias/Terciarias Locales de Pesos Quinientos (\$ 500,00) Mensuales:

ALUMNOS	DNI
BALMACEDA MARIA ELENA	39260847
BESLER ALEX SEBASTIAN	39841748
BURGOS DALMA NAIR	40162648
ELIZZAGA NAHIR	40130088
FERSTER VANESA ADRIANA	40165471
GAREIS CLAUDIA NOEMI	41282886
GARTNER JOHANA	37224455
GERNER TAMARA	40564991
GIMENEZ CAMILA ALEJANDRA	39685560
HERMANN FERNANDEZ ALEXANDRA	40165513
HUBER JOHANA EVANGELINA	32722068
KRAUSE CAROLINA	39841708
LEANIZ TOMAS	40992769
LENCINA LORENA PAOLA	30523549
LOPEZ AGUSTIN EMANUEL	40838873
MULLER CLAUDIO SEBASTIAN	33312721
MULLER WENDLER PAOLA CORINA	38769853
PIEDRABUENA FOLMER GLENDA	38768922
POPP JESICA	34033105
PREDIGER ALEJANDRO EZEQUIEL	34678070
RANDAZZO DAIANA	37923886
RIFFEL ROCIO BELEN	39685563
SANTILLAN GONZALO MATIAS	39576647
SENGER ALDANA LUCIA	40165538
SEQUEIRA JORGELINA AYELEN	32114490

SIAN PILAR EVANGELINA	40564952
STURTZ RODRIGO ARNOLDO	36540526
TORRES SABRINA	37901583
TORRES ANDREA	38980971
TORRES MAIRA	39576678
VELAZQUEZ EMILCE PRISCILA	34643728
VENUTTI CARINA ANDREA	25907583
WEINZETTEL BORRE MARIANELA	39685507
WOLF MARIA BELEN	154537376

- Art. 2º.- Determínase que las asignaciones otorgadas por la presente estarán sujetas a la reglamentación vigente, pudiendo ser suspendidas por el Departamento Ejecutivo Municipal por algunas de las causales previstas en la misma.
- Art. 3º.-Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía y Hacienda, al Área de la Juventud, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.
- Art. 4º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.
- Art. 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.